

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 1  
OM N°097/10

## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 097 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 04 de octubre de 2010, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública, a la representante de la Asamblea de Derechos Humanos, Jefe de la Unidad de DELTA y al Comandante de la Policía Departamental, en la cual se hizo conocer que el GRUPO DELTA elaboró un Proyecto: Sobre EDUCACION VIAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS, en el Parque de los Libertadores Alto, el mismo ha sido informado al Pleno del Ente Deliberante, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos, ha determinado aprobar y emitir la presente Ordenanza Municipal.

Que, dentro de la planificación urbana, el Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana,...(sic)...., emprendiendo acciones que promueven el desarrollo urbanístico, ...estableciendo procesos integrales de planificación, tomando en cuenta los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, así como lo establecen los arts. 77 y 126 de la Ley de Municipalidades.

Que, de acuerdo a los numerales 2) y 3) del art. 7 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, entre las finalidades se establecen: "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional" y "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE.

- Art.1° DECLARAR** de prioridad de la ciudad de Sucre, la construcción del Parque de los Libertadores.
- Art.2° DESTINAR** los espacios del Parque de los Libertadores, para la construcción de la infraestructura del Proyecto: EDUCACION VIAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS, que se encuentra ubicado en el Barrio de los Libertadores.
- Art.3° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., prever los recursos necesarios y suficientes en el POA y Presupuesto de la Gestión 2011, para la ejecución del referido Proyecto concluido (Diseño Final).
- Art.4°** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 04 días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Vladimir M. Paca Lezano  
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 06 días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. Verónica Bernos Vergara  
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE